Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

8 de octubre de 2021

DICTAMEN A. J. Nº 170

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López

Nos dirigimos a Usted para emitir el dictamen solicitado por el Departamento Administrativo en relación al **Contrato N° 13/2020,** suscrito con la firma **TECNO FRIO** de Pascual Torres Nuñez, en el marco del procedimiento de contratación individualizado como Contratación Directa N° 07/2019 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL SENASA" ID N° 363.329,** y en relación a la pertinencia de la ampliación del monto del contrato, haciéndolo de conformidad con las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

ANTECEDENTES - JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

Mediante el MEMORANDUM D.A. N° 1184/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento Administrativo del SENASA, C.P. Diego Benítez, solicita la ampliación del monto del contrato, alegando la necesidad de seguir contando con los servicios contratados para asegurar el buen funcionamiento de los bienes institucionales vinculados con los mismos.

MARCO JURIDICO APLICABLE - CONSIDERACIONES ACERCA DE LA PERTINENCIA JURIDICA DE LO SOLICITADO

En el marco del presente dictamen, se hace referencia al marco jurídico aplicable para el análisis de lo solicitado por el Departamento Administrativo:

- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 8661

MESA DE ENTRADA
Nro.: 1028
Fecha: 08/10/2021 Hora: 13:20
Recibido por: Miriam Maria Florentin, Mesa de Entrada MSP y BS

Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"[1].

- Contrato
- Carta Invitación
- IAO
- Datos del SICP
- Oferta

Tratándose de un contrato de servicios, corresponde considerar las disposiciones del art. 63 de la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y el art. 86 del **Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, a los fines del análisis jurídico correspondiente.

En ese sentido, la norma de referencia prevé la posibilidad de acordar el incremento de los bienes contratados dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento (20%) del monto original del contrato (art. 63, Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS").

En este caso, se observa que la ampliación fue solicitada antes de los doce meses de la firma del contrato, que fue celebrado en fecha 12de noviembre de 2020.

A su vez, el monto de ampliación solicitada, no supera los límites establecidos por la norma aplicable.

---

[1] *El **Decreto N° 2992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, establece en su art. 173 que los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite con la puesta en vigencia del presente decreto se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación del llamado.*

En ese sentido, se debe considerar que la fecha de publicación del llamado es del 27 de noviembre de 2019, conforme a lo consignado en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas", por lo que resulta aplicable el Decreto N° 21.909/03.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENA

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 8661

En estas condiciones, y conforme a lo señalado por el art. 63° de la Ley N° **2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, tercer párrafo, esta asesoría jurídica considera pertinente la suscripción de un Convenio Modificatorio para la ampliación del monto del contrato.

AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

El SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA fue autorizado por medio del art. 8° de la Resolución S.G. N° 090 de fecha 18 de febrero de 2020 "**POR LA CUAL SE REESSTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES**" a suscribir adendas correspondientes a procedimientos de contratación que no superen límites establecidos en el Inciso a) del art. 4° de la misma resolución.

POSICION DE LA ASESORIA JURIDICA RESPECTO DE LA ADENDA

Por lo tanto, conforme a las manifestaciones que anteceden, esta asesoría considera pertinente la modificación contractual solicitada por el Departamento Administrativo, recomendando la suscripción de la adenda respectiva a la Directora General.

Es mi Dictamen.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 8661

MESA DE ENTRADA - UOC Nro.: 1205
Fecha 17/11/2021 Hora: 10
Miriam Marta Florentín,
Mesa de Entrada
Recibido por ..... - MSP y BS

17 de noviembre de 2021

DICTAMEN A. J. N° 194

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López

Nos dirigimos a Usted, en relación al Memorando DAF N° 13/2020, solicitando dictamen jurídico sobre la proforma y posterior suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 13/2020 Empresa TECNO FRIO, en el marco de la **Contratación Directa CD N° 07/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL SENASA"** – ID N° 363.329 y su posterior suscripción, manifestamos cuanto sigue:

ANTECEDENTES:

Sobre la situación planteada esta dependencia jurídica ya emitió parecer favorable, a través del Dictamen Jurídico de fecha 08 de octubre de 2021.

Entre los antecedentes consta el **Formulario de Verificación de Adenda** al Contrato de la UOC N° 2 – SENASA, suscrito por el Sr. Jorge Páez, Asesor Técnico de la UOC N° 2 de fecha 11 de noviembre de 2021, señalando los requerimientos obligatorios, dando cumplimiento con lo señalado en los lineamientos.

La Adenda N° 2 al Contrato N° 13/2020 ha sido debidamente autorizada por medio de la Resolución SENASA N° 1028/2021, conforme a lo establecido por el Artículo 1° de la resolución mencionada.

RECOMENDACIÓN

Por tanto, se otorga parecer favorable a la Proforma de Adenda remitida para su verificación así como la recomendación de prosecución de los trámites para la suscripción de la **Adenda N° 2 al Contrato N° 13/2020 – ID N° 363.329**

Es mi Dictamen.

Paola Villalba Pomadi
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8[illegible]

Abog. JULIO C. VILLAMAYOR
Asesor Jurídico
SENASA

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA